

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7283211 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y HAYDEN GIOVANNI CIFUENTES OLARTE IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.717.021 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Planeación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7283211 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinte (20) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7283211 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTIR EN LA INTEGRACIÓN Y ALINEACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA, DE ACUERDO CON EL MODELO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL Y LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MIPG**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y quince (15) días, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.535.000,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2025 y terminación inicial del cuatro (04) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“EL municipio de Chía celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° CO1.PCCNTR.7283211, suscrito el 20 de enero de 2025, Con el señor Hayden Giovanni Cifuentes Olarte, cuyo objeto es “prestación de servicios profesionales para asistir en la integración y alineación de los procesos de la dirección de sistemas de información y estadística, de acuerdo con el modelo de arquitectura empresarial y la política de gestión de la información estadística del MIPG.”, con una vigencia de siete (7) meses y quince (15) días, fecha de inicio de ejecución el 21 de enero de 2025, teniendo como fecha de terminación el 4 de septiembre de 2025. Que el Contratista desde su inicio y hasta la fecha ha ejecutado las obligaciones y el objeto contractual, así mismo ha cumplido con sus obligaciones de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato está vigente, se hace necesario realizar una adición y prórroga, esto debido a que a la fecha aún se encuentran en proceso diferentes actividades las cuales son desarrolladas por la Dirección de Sistemas de Información y Estadística. De acuerdo con el artículo 24, numeral 1, del Decreto Municipal 040 de 2019, es función de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística (DIRSIE) “establecer lineamientos y estándares para la generación, integración y administración de la información estadística y geográfica en el Municipio”. En cumplimiento de esta función, y en el marco de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.7283211, se hace necesaria su adición y prórroga, considerando los avances logrados y las actividades pendientes por consolidar. Es así como el contratista ha desarrollado, de manera técnica y progresiva, actividades en cinco líneas estratégicas de trabajo, todas directamente orientadas al fortalecimiento de la capacidad estadística y territorial del municipio y alineadas con la función establecida en el artículo 24 del Decreto Municipal 040 de 2019 para la Dirección de Sistemas de Información y Estadística (DIRSIE). A la fecha, el nivel de ejecución global del contrato se encuentra entre el 70 % y el 85 %, según consta en el informe de supervisión, lo que demuestra avances sustanciales, pero también la necesidad de recursos adicionales para concluir satisfactoriamente los entregables. En el marco del Plan Estadístico Territorial (PET), se avanzó en la consolidación de la Fase 1: Detección y Análisis de Necesidades, integrando objetivos, responsables, subfases, registros y aspectos metodológicos definidos por el Sistema Estadístico Nacional – SEN del DANE. Este trabajo constituye un insumo técnico fundamental para el PET 2024–2027 y brinda a la administración municipal una herramienta práctica para reconocer las necesidades de información, priorizar fuentes y orientar la planeación estadística con un enfoque territorial. Sin embargo, aún es necesario elaborar procedimiento e instructivos complementarios que fortalezcan esta fase, permitiendo la estandarización y el manejo de indicadores, registros administrativos e información no satisfecha. Estos esfuerzos garantizarán un documento final sólido de los procedimientos e instructivos del PET, alineado con el MIPG y la Arquitectura Empresarial. En materia de SISBÉN, se avanzó en la revisión y ajuste del procedimiento e instructivo de inclusión, modificación y retiro, los cuales fueron analizados y validados en mesas de trabajo con el equipo de SISBÉN y el área de Estadística de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística. Posteriormente, dichos documentos fueron remitidos a la Secretaría General para su revisión, encontrándose actualmente en proceso de aprobación. Por lo anterior, se requiere tiempo adicional para atender las observaciones de la Secretaría General, con el fin de garantizar la trazabilidad y alineación de la información con las directrices del DNP, asegurando un manejo transparente y confiable de los datos de los hogares del municipio. Respecto al procedimiento de estratificación socioeconómica, se realizaron ajustes técnicos a los instructivos y flujos de información, incorporando insumos cartográficos y aspectos operativos que fortalecen la*

calidad de la información. Este componente es clave para la focalización de subsidios y tarifas de servicios públicos domiciliarios, por lo que aún se requiere consolidar su metodología y validarlo con otras dependencias municipales. La prórroga permitirá perfeccionar los instructivos y garantizar resultados transparentes y técnicamente sólidos. En el componente de nomenclatura y localización geográfica, se avanzó en la actualización del procedimiento y del instructivo del sistema de localización, en cumplimiento de los estándares del IGAC. Este trabajo es esencial para la identificación de predios, la organización del territorio y la prestación de servicios públicos. Para concluir esta línea, se requiere robustecer los protocolos de control de calidad de capas geográficas, verificación de datos y estandarización, así como consolidar un instructivo que otorgue seguridad de la información y facilite trámites ciudadanos como los certificados de localización predial. En relación con los registros administrativos, se desarrolló un primer avance del instructivo para el diligenciamiento de los Diccionario de Datos, que incluye datos como: variables, llaves primarias, llaves foráneas, tipos de datos y dominios, entre otros. Sin embargo, es necesario complementar este trabajo incorporando prácticas que refuercen la confiabilidad y utilidad de la información, así como mecanismos de control de calidad, difusión y metadatos para facilitar su comprensión y uso. Estos pasos son fundamentales para garantizar que los registros sean transparentes, trazables y cumplan con los lineamientos del DANE, con fines Estadísticos. Con este tipo de acciones la administración municipal de Chía fortalece su capacidad operativa para gestionar datos confiables y estandarizados, mediante procesos técnicos más claros que apoyan la planeación territorial y la toma de decisiones, en línea con los principios de la Arquitectura Empresarial y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). La finalidad es que estas mejoras permiten a los funcionarios de la administración trabajar con herramientas uniformes y agilizar la coordinación entre dependencias, mientras que para la ciudadanía se traducen en datos más precisos y transparentes que optimizan la asignación de subsidios, la gestión de servicios públicos y la simplificación de trámites, consolidando un gobierno más eficiente y confiable. En este sentido, la solicitud de prórroga y adición no corresponde a un ajuste menor, sino a una medida estratégica para asegurar la calidad, aplicabilidad y sostenibilidad de los productos en desarrollo, así como para cumplir con los estándares definidos por el Sistema Estadístico Nacional. Que el Acuerdo Municipal No. 219 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024–2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca", sancionado el 5 de junio de 2024, contempla dentro de su estructura programática el proyecto estratégico denominado "Fortalecimiento en la recolección, consolidación y análisis de la información estadística, geográfica y predial del Municipio de Chía". En el marco de dicho proyecto, se encuentra incluida la meta producto 150, que establece como compromiso institucional la implementación de un Sistema de Información Estadístico enfocado en la Arquitectura Empresarial en el municipio de Chía, iniciativa liderada por la Dirección de Sistemas de Información y Estadística (DIRSIE). Que, por lo anterior, es necesario adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7283211, de la siguiente manera: adicionar la cláusula cuarta. Valor del contrato y forma de pago, por la suma de Dieciséis millones quinientos ochenta y tres mil pesos moneda corriente (\$16.583.000), el municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos, así: un primer pago a corte 20 de septiembre 2025 unificando el último pago del contrato inicial y los 15 días de la adición por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.738.000,00) y en adelante TRES (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.738.000,00), por los días efectivamente ejecutados. Y la cláusula sexta. plazo de ejecución a partir del 6 de septiembre de 2025 por un plazo de tres (3) meses y quince (15) días, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025, manteniendo el resto de las condiciones establecidas en el contrato. Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." Que, con el fin de amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que, para el Municipio de Chía, surjan como consecuencia de la adición del Contrato Prestación de Servicios Profesionales N° CO1.PCCNTR.7283211, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2025001908 de fecha 21 de agosto de 2025". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras

de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Planeación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7283211 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7283211 de 2025**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTIR EN LA INTEGRACIÓN Y ALINEACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA, DE ACUERDO CON EL MODELO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL Y LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MIPG”**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7283211 de 2025, por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$16.583.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición de la siguiente manera: CUATRO (4) pagos, así: UN PRIMER PAGO a corte el 20 de septiembre de 2025 unificando el último pago del contrato inicial y los quince días de la adición por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.738.000,00) y en adelante TRES (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.738.000,00), por los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001908 expedido el veintiuno (21) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7283211, en **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cinco (05) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día diecinueve (19) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7283211 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez. Profesional Especializado
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC